

Sesión del 26 de Octubre del 1883.

Asistieron los H^{os} H^{os} Presidente, Vicepresidente, Pizarro, Estiguera, Acosta, Ribadeneira, Lara, Tobari, Salazar (Luis D.) Andrade, Caamano, Flores, Campuzano, Ponce, Alvarez, Borja (Luis S.) Tarea, Echiverria, Quereda, Martiny, Nieto, Fernández, Montalvo (Adriano) Montalvo (Francisco J.) Saenz, Moran, Larrazaburu, Chime Banderas, Roman, Sobron, Cordes, Villauri, Corral, Mateoelle, Crespo Foral, Muñoz, Píofois, Escudero, Queda, Arizaga, Castro, Charry, Vaguero Parilo, Marín, Venitumilla, Valverde, Escalona, Vergas, Camacho, Aguirre Jado, Cárdenas, Alfaro, Andrade Marín, Moreiras, Borja (Angel Modesto) Martiny Tallares, Vargas-Ferros y Charry.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, el H^o Tobari manifestó que se había alterado completamente el sentido del art.º 3^o del Reglamento Interior, pronunciando la palabra "Secretario" en lugar de "Secretaría", e hizo, con apoyo del H^o Arizaga, esta proposición: "Que se reconside por la H^o Asamblea la modificación propuesta por el H^o Alfaro, al inciso único del art.º 3^o del Reglamento Interior". La H^o Asamblea, con vino en reconsiderarla, y puesta nuevamente en debate fue negada.

Se leyó un oficio del H^o Sr. Ministro del Interior, en el cual transcribe la contestación del Gobernador de la provincia de Imbabura a la circular que se le ha dirigido, comunicándole la orden dictada por la H^o Asamblea para que se ponga en libertad a los presos políticos, y otro del mismo Ministerio informando, a nombre de S. E. el Vicepresidente de la República, que en esta Capital no hay presos algunos por causas meramente políticas, y que los que se encuentran arrestados lo están por delitos comunes o por ser deudores al fisco.

Se sometió a debate, el siguiente informe de la Comisión segunda de Peticiones: "Excmo. Sr. = Para opinar con acierto acerca de la solicitud de indulto que hace el Condenado José Espinosa, es necesario tener a la vista el proceso de la causa que se le siguió. Por esto, nuestra Comisión segunda de Peticiones opina que debe pedirse a la judicatura de Letras dicho proceso. Dado octubre 26 de 1883. Estiguera. Vaguero Parilo. Julio Romano. El H^o Camacho dijo: opino que debe

accedere a lo pedido por la Comisión, por que es indispensable el examen del proceso para poder juzgar de los antecedentes merecidos del ser. Cerrada la discusión se aprobó el informe.

Lejase tambien el de la Comisión de Guerra relativo a la solicitud de doña Mateo Salvatierra, redactado en los terminos: "Señor Presidente. Nuestra Comisión de Guerra, vista la solicitud de doña Mateo Salvatierra, madre legitima del sargento mayor Gumeriando Piro, muerto en accion de guerra en las calles de esta Ciudad, el dia ocho de enero del presente año, y que la dicha solicitud, con los documentos que le estan adjuntos, debe ser pasada al Poder Ejecutivo, por cuanto el art. 9.º de la ley sobre montepios militares, dada el nueve de febrero de mil ochocientos cuarenta y seis, determina que las personas interesadas en conseguir las pensiones de montepios recurran al Poder Ejecutivo. Tal es la opinion de nuestra Comisión, salvo el mas ilustrado parecer de la H. Asamblea. - Dado a 25 de Octubre del 883. - F. C. Lizasoain - Vicente Escos - Gabriel A. Ullauri - J. M. Pallary - José Maria Alcaraz - Adonaco Montalvo." El H. Borja (Luis J.) manifestó que este caso es muy analogo al de la renuncia de Folles, y que la H. Asamblea nada debia preguntar acerca de los militares, ya, se trate de grados, ya de montepios. En consecuencia, propuso, con apoyo del H. Ponce: "que la Asamblea Constituyente no dicte ninguna disposicion particular acerca de montepios militares, mientras no se expida la ley que determine todo lo concerniente al Ejército." Al H. Alvarez dijo, mas o menos, lo siguiente: Me parece que no podemos cuestionar la proposicion, por que envuelve una injusticia: el Poder Ejecutivo ha estado concediendo pensiones de montepios, y no en cuanto motivo alguno razonable para que en el presente caso se de obtener la peticionaria, por la sola circunstancia de haber elevado su representacion a la Constituyente. No existe la analogia notada por el H. Borja, pues no se trata ahora de otorgar un grado militar que el Gobierno Provisional haga dado durante la ultima Campaña, sino de reconocer el derecho perfecto que nace de un grado anterior, conferido con arreglo a las leyes. Ademas, H. Asamblea no debe suspender el efecto de la ley que, sobre esta materia, está regiendo en la Republica. Por otra parte, es innegable que se advierte que el sargento mayor Gumeriando Piro murió combatiendo por la libertad, en una de las fechas mas gloriosas

nos para la República, el 8 de enero del 1883, lo cual, á mi juicio, es recomendación suficiente. El Sr. Muñoz manifestó también, que la Sr. Asamblea no puede suspender el efecto de la ley sobre montepío militar, á lo que se dirige la proposición materia del debate; y el Sr. Albani, que la comisión ha procedido ^{de} ~~de~~ conformidad a la ley, según la cual el Poder Ejecutivo es el llamado para emitir las pensiones de montepío, y que, por lo mismo, es inasequible y carece de objeto la propuesta por el Sr. Borge. El Sr. Ponce dijo: he apoyado al Sr. Borge, por que comprendo su intención, la cual no es otra que la de evitar en lo sucesivo, que se importune á esta Sr. Asamblea con solicitudes semejantes, haciendo perder el tiempo esterilmente. Solo el que crea que no puede obtener del Poder Ejecutivo las pensiones de montepío, por no reunir los requisitos legales, se dirigirá á la Asamblea, juzgando erroneamente que ella no tiene que observar ninguna regla en sus procedimientos. Además, la proposición no se opone al informe, y puede, por tanto, aprobarse uno y otro; pues, lo cierto, su único objeto es impedir que se eleven á la Asamblea peticiones ilegales, con esperanza de conseguir un resultado que no podría conseguirse por falta de las condiciones necesarias de la autoridad competente, para conocer de estos asuntos.

El Sr. Salazar (Luis D.) replicó: Creo que de la proposición, resulta lo contrario de lo que piensa el Sr. Ponce, pues, acostumbrándose á solicitar, sobre solicitud, hasta que se dicte una ley que determine todo lo concerniente al Ejército, llegará al fin el caso al que la Asamblea tenga que resolver una multitud inmensa de solicitudes reservadas, perdiendo el tiempo sin provecho alguno, por que entonces, hará exactamente lo que queremos hacer ahora, esto es, remitirlas al Poder Ejecutivo. Además, tales congratulaciones se precisan aprobando el informe de la Comisión, porque, en lo sucesivo, todos los que pretendan pensiones de montepío, sabrán que deben elevar su solicitud directamente al Poder Ejecutivo. Sobre todo, la proposición es contraria a la ley, que determina la autoridad á que deben acudir los interesados en obtener dichas pensiones, y por consiguiente, opina que debe ser desechada.

El Sr. Casanova manifestó que estaba por la proposición con tal de que no se oponga al informe. El Sr. Borge (Luis S.) que de ninguna manera se quita la libertad de acudir al Ejecutivo, ni pretende que se reserven las solicitudes diri-

pidas a la Asamblea; pues que, aun aprobada la proposición
podran los interesados retirarla y darle el giro determinado
por la ley. El Sr. Carrasco expresó: la Asamblea no se
de suspender los efectos de la ley escrita, y por lo mismo, debe g-
nar la soliciitud de la Srta. Palantierro a la autoridad, llamas
a conocer de ella. Además, no podemos dejar de considerar,
resolva todas las peticiones que se nos dirijan; por que éste es
un derecho garantizado por la Constitución de la República.
El Sr. Presidente indicó, como cuestión de orden, que debía re-
se primeramente el informe, puesto que el autor de la propo-
sición habia manifestado que no le era contraria ni conten-
n modificación alguna. En consecuencia, se consultó a la Cámara
y fue aprobado dicho informe. Continuando el debate, los
Sr. Sr. Ullauri, Boyza (Luis F.), Carrasco, Sabazar (Luis)
Ponce y Casamayo, ampliaron las razones expuestas anteri-
mente. Los Sr. Sr. Vicepresidentes, Corral, Muñiz y Corcupe se
opusieron a la proposición, manifestando que, además de
inútil, era contraria a la ley, a las disposiciones del Reglamento
y a la práctica parlamentaria. El Sr. Andrade Murín apoyó los
argumentos del Sr. Ponce. Cerrado el debate, fue negada la pro-
posición.

En seguida, se leyeron y pasaron a 2.ª discusión dos proye-
de decretos: el uno, que declara vigente la ley del 875, para el pago
de los empleados, hasta que la Asamblea expida la de gastos; y
el otro, cediendo a la Municipalidad de Guayaquil el terreno de al-
titud formada o que se formare, en toda la extensión del fre-
de la ciudad, y el derecho a las calles públicas para el uso de ca-
mos urbanos que establezca por su cuenta ciertos concesiones en
empresas particulares.

El Sr. Ullauri manifestó que tenia una
muy fundada, respecto de si el Comendato era o no ley vigente a
la República, puesto que el respectivo cargo se reemplazó después
del 16 de marzo del 882, y todos los actos de la Dictadura esta-
ban anulados por decreto del Gobierno Provisional. Expuso, en
consecuencia, que se pidan al Ministerio de Relaciones Externas
por todos los documentos concernientes, a fin de que la Sr. Asam-
blea pueda examinarlos.

El Sr. Corcupe hizo la proposición
siguiente, con apoyo del Sr. Muñiz: "que se ordene al Ministro

General del ex-Jefe Supremo del Guayas presente, en el menor tiempo posible, la respectiva Memoria." Modificóse, con asentimiento de su autor, en estos términos: "Que la Secretaría de la Asamblea se entienda *quod tenorem* con los Señores que desempeñaron el cargo de *Ministros*, en los dos Gobiernos de la Costa, para que *remitan* ^{á cargo de ellos} las respectivas memorias. Pongase de sur este debate, *fué negada*. Entonces, el Sr. Masó dijo que, como miembro de la Comisión de Legislación, tenía derecho de pedir que la Secretaría se dirija á los que desempeñaron los Ministerios de los Gobiernos de Guayaquil y de Abasco y Esmeraldas, pidiendo la inmediata remisión de las respectivas memorias. *Entre aplausos - cuanto antes - vale -*

Por no haber otra cosa de que tratar, se levantó la sesión.

El Presidente
 F. J. Solano

El Secretario
 Vicente Paz

El Secretario
 Sr. Ribadeneira